



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 310-2020-MINEM/DGER

Lima, 04 NOV. 2020

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

CONTRATO	N° 004-2020-MINEM/DGER
OBJETO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PERFIL DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS PROVINCIAS DE DATEM DEL MARAÑÓN Y LORETO, REGIÓN LORETO"
CONSULTOR	DTM INGENIEROS S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, señala que la Dirección General de Electrificación Rural es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Electricidad, encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Adjudicación Simplificada N° 0011-2019-MINEM/DGER, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGER), y la empresa DTM Ingenieros S.A.C. (en adelante el Consultor) suscriben 13 de febrero de 2020, el Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, para la Elaboración del Estudio de Perfil del Proyecto "Ampliación de Electrificación Rural en las provincias de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto" (en adelante el Contrato de Consultoría), por un monto ascendente a la suma de S/ 397 285,10 (Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 10/100 Soles) incluido impuestos, y con un plazo de prestación de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 30 de enero de 2019, entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la citada Ley, disponiéndose que los procedimientos de selección convocados a partir de dicha fecha se sujeten a la aplicación de las citadas normas;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo de 2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, atendiendo a lo señalado con anterioridad, la Adjudicación Simplificada N° 0011-2019-MINEM/DGER, fue convocada con fecha 29 de noviembre de 2019; por lo que, resulta aplicable, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante la T.U.O. de la Ley y, su Reglamento) respectivamente;

En cumplimiento al D.S. N° 101-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la fase 2 de la reanudación dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del COVID19 que modifica el Decreto Supremo N° 080-2019-PCM inicia las actividades económicas de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional, con excepción del departamento de Loreto; siendo recién mediante D.S. N° 110-2020-PCM de fecha 18 de junio de 2020, fecha en que se levantó la inmovilización sectorial estricta donde se incluyó la región de Loreto en su totalidad, área de desarrollo del contrato mencionado. Asimismo, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30 de junio de 2020, autoriza desde dicha fecha la reactivación de actividades económicas contempladas en la Fase 1 y la Fase 2 a nivel nacional, con lo cual se finaliza el estado de inmovilización social. En ese sentido, la DGER emitió la Resolución Directoral N° 148-2020-MINEM/DGER de fecha 20 de julio de 2020, aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 al Contrato, otorgándose un plazo de Ciento Veintidós (122) días calendario, a computarse hasta el 29 de noviembre de 2020;

Que, mediante Carta N° 132-2020-DTM/GTE de fecha 21 de octubre de 2020, la empresa Consultora DTM INGENIEROS SAC, solicito Ampliación del Plazo N° 02 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER para la Elaboración del Estudio de Perfil del Proyecto "Ampliación de Electrificación Rural en las Provincias de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto", invocando la causal prevista en el numeral b) del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; "Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" por el cambio de los alcances del contrato y el ambiente de conflicto social en el que se encuentra la zona del proyecto; así mismo, como es de verse del Informe Contractual N° 01, se determinó que 46 localidades del proyecto ya estaban electrificadas y 4 con duplicidad de inversión, por lo que los alcances del proyecto se modificarían y determinarían una evaluación adicional para buscar nuevas localidades y reemplazar a las que ya están electrificadas; y el ambiente de conflictivo social de la zona del proyecto, no le ha permitido desarrollar a cabalidad el proyecto, como son los talleres de participación pública, establecida en los términos de referencia del contrato, lo cual determinó la suspensión de los mismos, habiendo sido reprogramados.

Que, la Jefatura de Estudios de la Dirección de Proyectos, mediante Memorando N° 0515-2020-MINEM/DGER-JEST de fecha 30 de octubre de 2020, ratifica el Informe N° 283-2020-MINEM/DGER-JEST de fecha 28 de octubre de 2020 emitido por el administrador del Contrato, el cual indica que la solicitud de plazo solicitada por el Contratista, ha sido presentada dentro del plazo establecido en el marco legal y recomienda se otorgue la ampliación por 30 días calendario, esto es hasta el 29 de diciembre de 2020, para permitir evaluar más localidades para reemplazar aquellas que se encuentran electrificadas por la Empresa ERGON, así como también evaluar las localidades propuestas por las Municipalidades Distritales, para ser incluidas en el proyecto; asimismo, permitirá desarrollar los dos (02) talleres de participación pública que fueron suspendidas por el COVID-19 y por los conflictos sociales en la zona del proyecto.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 310-2020-MINEM/DGER

Lima,

04 NOV. 2020

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 281-2020-MINEM/DGER-JAL-JLC de fecha 04 de noviembre de 2020, la Jefatura de Licitaciones y Contratos y La Jefatura de Asesoría Legal, opinan que de acuerdo a lo señalado en el numeral b) del Artículo 158.1.; y, en el artículo 158.2. del T.U.O. de la Ley y su Reglamento, se establecen los casos en que procede la ampliación de plazo y el tiempo que deberá cautelarse para emitir un pronunciamiento;

Que, de la revisión y evaluación de la solicitud presentada por el Consultor; el 21 de octubre de 2020, en la cual solicita la Ampliación de Plazo considerando que se le debe reconocer Treinta (30) días calendarios posteriores al 29 de noviembre de 2020, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 20 de diciembre de 2020; invocando la causal de "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" por el cambio de los alcances del contrato y el ambiente de conflicto social en el que se encuentra la zona del proyecto; como es de verse no ha acreditado documentalmente el hecho generador para solicitar la ampliación de plazo;

Que, el Consultor complementando su solicitud de ampliación de plazo, presenta la Carta N° 138-2020-DTM/GTE de fecha 29 de octubre de 2020, en donde indica, que el Informe Contractual N° 01-2020-DTM (que debió ser entregado a los 60 d. c.) esto es el 31 de agosto de 2020, ha sido observado en cuanto no pudo desarrollar los talleres de participación pública y presentación de actas suscritas en razón a los continuos paros y movilizaciones en el área de influencia del proyecto; y que este conflicto ha sido provocado por las comunidades nativas de la zona que data de mucho antes del inicio del plazo contractual con el Estado; y refiere además que cuando se iniciaron los trabajos encontró restricciones de accesos y en algunos casos retención de los grupos de trabajo; hechos y circunstancias que no han sido debidamente acreditado con documentación de fecha cierta.

Que, de la revisión de los términos de referencia del Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER; en su literal g) del Numeral 9.2.2. indica que: "Es responsabilidad del Consultor la convocatoria y desarrollo de los Talleres, debiendo utilizar todos los medios y mecanismos de comunicación disponibles y/o por comunicación directa en los casos que se estime conveniente".

Que, en ese sentido, el Consultor debe agotar todos los medios a su alcance para su ejecución principalmente con los grupos de interés que sea posible llevar a cabo, que le permita cumplir con los puntos de los términos de referencia, tendiente a la aprobación del Informe N° 01; consecuentemente no cumple con las causales previstas para la ampliación de plazo conforme a la normatividad vigente.



Que, estando a lo opinado por la Jefatura de Asesoría Legal y la Jefatura de Licitaciones y Contratos en el Informe Técnico Legal N° 281-2020-MINEM/DGER-JAL-JLC del 04 de noviembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el literal r) del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 385-2019-MINEM/DM, y, con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 429-2019-MINEM/DM y su modificatoria;

Con las visaciones de la Jefatura de Licitaciones y Contratos; y, de la Jefatura de Asesoría Legal, de acuerdo con sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar INFUNDADA la ampliación de plazo solicitada por DTM INGENIEROS S.A.C. relativa al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER para la Elaboración del Estudio de Perfil del Proyecto "Ampliación de la Electrificación Rural en las Provincias de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Integrar a la Resolución Directoral que se genere, el Informe Técnico Legal N° 281-2020-MINEM/DGER-JAL-JLC emitido el 04 de noviembre de 2020.

Artículo 3.- Se deberá de notificar la Resolución Directoral al Consultor, DTM INGENIEROS S.A.C., a la Jefatura de Licitaciones y Contratos, a la Jefatura de Estudios de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese y comuníquese.



.....
Manuel Suárez
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural

